

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su futura terminación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo; admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Noviembre)

Junta provincial del Censo electoral DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral, esta Junta ha determinado que concurren á la cabeza del Distrito, al escrutinio general de la elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de La Vecilla, los Comisionados de las Secciones que á continuación se expresan, bajo la responsabilidad penal que establece el título 8.º de dicha ley, siendo voluntaria la asistencia de los demás Comisionados á dicho acto:

Los dos Comisionados de Valdepiélagos, los dos de Cármenes, los dos de Vegacervera, los dos de La Robla, los dos de La Vecilla, los dos de Matallana, los dos de Cuadros y el del primer Distrito de La Pola de Gordón, Total 15.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los Comisionados y demás efectos.

León 11 de Noviembre de 1906.— El Presidente, *Elías Argüello*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 1906

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Jolis, Alonso (D. Eusebio), Alvarez Miranda, Barjón, Diez Gutiérrez, Fernández Balbuena, Pallarés, Rodríguez Sánchez, Sánchez Fernández, Alonso (D. Isaac) y Suárez Uriarte, leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de que en la Memoria del presupuesto se propone un aumento de 61.000 pesetas en el contingente provincial para atender á los numerosos gastos que pesan sobre la provincia. Pijo que sabe que la Comisión de Hacienda se ha dedicado con interés plausible á buscar solución al problema, y que confía en que todos los representantes pondrán su celo y actividad á disposición de la Comisión de Hacienda, para que vean si pueden reducirse los gastos en la Beneficencia, para formar un presupuesto sin aumento de contingente y que nos salve del abismo á que estamos avocados.

Se leyeron varios asuntos que pasaron á las Comisiones para dictamen.

También se leyó una moción de la Comisión de Hacienda, que dice: «La Comisión de Hacienda, al estudiar el presupuesto formado por la Contaduría para 1907, ha notado con gran sorpresa que para cubrir las obligaciones del presupuesto es necesario un aumento de contingente provincial de 61.000 pesetas, y como la situación económica de los Ayuntamientos no consiente aumento alguno en los cupos actuales, y puede la Diputación, preacindir de esta elevación de cupos estudiando con toda firmeza el especial de Beneficencia, que representa el 90 por 100 del cupo del contingente, no puede esta Comisión dictaminar desde luego sobre el presupuesto

sin que proceda la reducción de cifras en el Manicomio, Hospital, Hospicios de León y Astorga y Casas de Maternidad y de Misericordia, no incluyéndose la Casa-Cuna de Ponferrada porque allí no hay más crédito que para el pago de nodrizas y gastos generales, cuyas cifras no admiten reducción después del reciente estudio que se ha hecho, siendo la cifra la misma de los presupuestos anteriores. En su virtud, procede que, tomando por base las reformas acordadas por la Comisión provincial en 7 de Febrero de 1905, ratificadas por la Diputación en 5 y 6 de Mayo del mismo año, se nombre una Comisión compuesta de los mismos individuos de la Hacienda, á la cual se asociará el Auxiliar de la Contaduría D. Francisco Alvarma, para que con toda libertad pueda examinar en los Establecimientos la marcha administrativa que llevan y proponer las reformas que crean de inmediata aplicación, sin excluir el Hospital de San Antonio abad, Manicomio de Palencia y Casa de Misericordia de León.»

Esta moción fué declarada urgente, pasando á figurar en el orden del día.

Entran en el salón los Sres. Argüello y Dañías.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Quedó la Corporación enterada con agrado de la comunicación que el Sr. Presidente de la Diputación de Avila dirige al de esta provincia, dando gracias por las atenciones de que fueron objeto los representantes que nombró para asistir al Congreso Agrícola.

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. de Miguel Santos.

El Sr. Alonso (D. Isaac) hizo constar que en el período semestral del año anterior se acordó que se pagaran los trozos de la construcción de los puentes de Alvaros, Trabada, Inicio y Carecedo, y se acordó que el sobrante que oficiara se destinara preferentemente á pagar las subvenciones de los puentes

mencionados, y rogó á la Presidencia que le diga lo que hay referente á este asunto. El Sr. Presidente prometió traer el expediente en la sesión inmediata.

ORDEN DEL DÍA

Se leyó nuevamente la moción de la Comisión de Hacienda declarada urgente.

El Sr. Alonso (D. Isaac) hizo presente que la Beneficencia consume el 90 por 100 del presupuesto, y de no aumentarse el contingente como se propone en la Memoria, es necesario cercenar los gastos en este ramo, donde ha oído que hay deficiencias que deben corregirse.

El Sr. Argüello se felicitó de los proyectos y celo de la Comisión de Hacienda, y propuso que se agregase á ella el Contador de fondos provinciales, para que viese los obstáculos que siempre se oponen á corregir los males que se lamentan. Opió que á la Comisión se le debe señalar un plazo para dar cuenta de las medidas adoptadas, con el fin de evitar retraso en la aprobación del presupuesto, y que esa Comisión obra con energía y voluntad, evitando todos los compromisos.

El Sr. Fernández Balbuena se mostró conforme con el Sr. Argüello.

El Sr. Presidente hizo constar que en su opinión debían unirse á la Comisión los Directores de los Establecimientos, y preguntó si se debía señalar plazo á la referida Comisión.

El Sr. Alonso (D. Isaac) opinó que el plazo fuera de tres días. Rectificó el Sr. Argüello, y preguntó si las facultades que se conceden á esa Comisión; son solamente inspectivas, y no van á ser ejecutivas, opinando que sean ejecutivas; y que no formen parte los Directores de los Establecimientos; aun cuando si pueden ser asesores, y como en el dictamen no se concede esas facultades; ejecutivas, propuso esa adición para que la Comisión traiga hechas las economías.

Preguntó el Sr. Presidente si se aprobaba la moción de la Comisión de Hacienda, y quedó aprobada, con-

cediéndola facultades ejecutivas para llevar a efecto las reformas que crea de inmediata aplicación, cobrando formar parte de la Comisión el Contador de fondos provinciales, invitando a los Directores de los Establecimientos a que los asesoren, marcándoles el plazo de tres días para emitir dictamen.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, los dictámenes leídos y demás asuntos.

Léon 26 de Octubre de 1906.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En la pasada feria de los Santos se ha extraviado a D. Constantino Jiménez, vecino de Fuente la Peña, un novillo de unos 3 años, negro, bien encornado, marcado con una raya de tijera en el anca izquierda. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso a esta Alcaldía.

León 8 de Noviembre de 1906.—Tomás Mallo López.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

En el día de ayer fué encontrado en los sembrados de este pueblo un bucy extraviado, el cual ha ordenado sea custodiado para la entrega a su dueño. Dicho bucy es rojo, tiene el cuerno derecho colgando y tres rayas en la cadena derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su dueño y se presente a recogerlo, previo pago de gastos; pues en otro caso, transcurrido el tiempo reglamentario, se conceptuará como res mostrenca y se procederá a su venta.

San Justo de la Vega 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villafranca

Según me participa Benito Armesto Assajo, de Valtuille de Aznaba, el día 1.º del actual desapareció de la casa paterna su hijo Bonifacio Armesto Logo, de 17 años de edad, ignorándose su paradero, y cuyas señas personales son: Estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste traje de paño negro, sombrero y calza botas blancas.

Lo que se hace público para que, caso de ser habido, sea entregado a su padre.

Villafranca 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis F. Rey.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana del mismo para 1907.

Villafranca 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis F. Rey.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de 3 de los corrientes, acordó entre otros el particular que á continuación transcribo:

Acordar por medio de edicto que

se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, la venta en subasta pública por puja a la licita de 20 fanegas de trigo pertenecientes al Pósito de esta localidad, bajo el tipo de 8 pesetas una, para con su importe, y de conformidad con la autorización superior de 23 de Octubre último, adquirir una balanza con destino al establecimiento.

En su consecuencia, y en armonía con lo establecido en el art. 114 de la ley Municipal, ha acordado designar las diez del día octavo, á contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, para que tenga lugar la subasta aludida, en la casa consistorial.

Matadón de los Oteros 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Teodoro León.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo de consumos a venta libre, en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, el día 18 del actual, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales en Comisión, la primera subasta con facultad exclusiva en las ventas de las especies de vinos, viñegros, agnardientes, alcoholés, liciores y cervezas, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 4.000 pesetas, más el 3 por 100 para conducción de caudales durante el año de 1907, y se admitirán proposiciones por iguales tipos durante los años de 1908 y 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta será indispensable consignar sobre la mesa de la Presidencia en el acto el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 22 siguiente, en la que se modificarán los precios de subasta, y si ésta tampoco surtiese efecto, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera el día 26 del mismo mes, a la misma hora y en el lugar local.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en las subastas.

Villaobispo de Otero 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdelgueros

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1907, á fin de que los individuos comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que oren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valdelgueros 1 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Félix G. Fierro.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Formados los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana de este Municipio, así como la matrí-

cula de subsidio para el año de 1907, se hallan expuestos al público por espacio de diez y cinco días, respectivamente, en la Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Lucillo 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Prieto.

Alcaldía constitucional de Lillo

Terminados el repartimiento de territorial por rústica, pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales, así como la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, y la última, por diez, para oír reclamaciones.

Lillo 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Los repartimientos de la contribución territorial y urbana se hallan de manifiesto al público por ocho días y por diez la matrícula de industrial, formados para 1907.

Vega de Espinareda 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel González.

Alcaldía constitucional de Valdeffresno

Por el término de diez días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para 1907, á fin de que los interesados puedan enterarse de ella y acudir las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdeffresno 5 de Noviembre de 1906.—Amado de la Puente.

Alcaldía constitucional de Sancado

A los efectos reglamentarios se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio de 1907:

Por término de diez días la matrícula industrial, y por el de ocho el repartimiento de rústica, el de urbana y el del impuesto de consumos.

Sancado 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Según manifiesta á esta Alcaldía Don Faustino Riesco Librán, de esta localidad, el 20 de Octubre último desapareció de su casa su hijo Santiago Riesco Junu, sin que se sepa su paradero apesar de las gestiones practicadas. Los señas del Santiago son: 21 años de edad; estatura regular, ojos negros; viste traje de paño, botines y boina negra.

Se ruega la busca del indicado mozo, y caso de ser habido la conducción á esta Alcaldía.

Sancado 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Carlos Arroyo.

Alcaldía constitucional de Matanza

Formados los repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de industrial, que han de régir en el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír las reclama-

ciones que formulen contra dichos documentos los contribuyentes en ellos comprendidos.

Matanza 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Por término de ocho días se exponen al público los repartimientos de la contribución territorial, urbana e industrial para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos en la Secretaría.

San Millán de los Caballeros 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Mateos.

Alcaldía constitucional de Borras

Por el término de ocho, diez y quince días respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten; los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana, matrícula industrial, padrón de cédulas personales para 1907, y la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de dicho año.

Borras 5 de Noviembre de 1906.—Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera

Contacionados los repartimientos de rústica, pecuaria, urbana, así como también la matrícula de industriales, para 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Carrizo 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Severiano Vázquez.

Alcaldía constitucional de Villarajo de Orbigo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial, la lista-padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año próximo de 1907; á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarajo de Orbigo 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Sabagna

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de 2 días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, y la matrícula de industriales de este Ayuntamiento para el año 1907; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Sabagna 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Fábregas Coño.

Alcaldía constitucional de Ponterrada

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, se halla expues-

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE.....

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES
DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Libro compuesto de.....folios, rubricados por el que suscribe, que sirve para registrar las acciones emitidas por los Bancos y Sociedades domiciliados en esta provincia.

..... á de 190.....
EL ADMINISTRADOR,
Da principio en ... de de 190..., y termina en

Denominación del Banco ó Sociedad.....
Fecha de su constitución.....
Domicilio oficial.....
Empresa á que está destinado.....

Número de orden.....	Fecha del asiento	Extremo del documento	Número de acciones emitidas	Valor nominal de cada una	Capital nominal emitido	ACCIONES		Valor de las acciones en circulación	Rechos en que debe abonarse el dividendo	Observaciones
						Amortizadas	En circulación			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

comuna de las decenas de la Nación, y se tendrán en cuenta al celebrar con aquellos conductores económicos ó revisar los existentes, para que no se incluyan en tales consideraciones las utilidades sobre las cuales ha de percibir directamente la Hacienda esta nueva contribución, por tratarse de utilidades obtenidas en territorio de las demás provincias, ó que sean satisfechas por personas ó entidades domiciliadas en el mismo, o que, por último, se paguen en él, aunque requiera en las provincias Vascongadas ó en Navarra la persona ó entidad deudora.

2. Las nuevas reglas consignadas en el art. 60 de este Reglamento para la liquidación de los Bancos de los Bancos y Sociedades, serán aplicadas á los que se presenten en lo sucesivo, á partir de los correspondientes al actual ejercicio de 1906.

Disposición final.

Quedan sin Valor ni efecto las disposiciones del Real Decreto de 1895 referentes á utilidades, y los egresivos números 2 y 2 bis, B en 11 y 72 de la tarifa 2.ª de dicha contribución, así como los Reglamentos, provisionales de utilidades de 30 de Marzo de 1900 y 29 de Abril de 1902.

Quedan, también, derogados la Instrucción adicional de 21 de Enero de 1895, en lo referente á la tributación de las Sociedades de seguros y sus agencias; el Reglamento del Impuesto de aridos y esgrupos de 10 de Agosto de 1893, la Real orden de 1.ª de Junio de 1895 sobre Valores mercantiles é industriales y demás disposiciones, que se opongan al presente Reglamento.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—Aprobado por S. M.—
N. Escrivier.

to al público en esta Secretaría por término de quince días, lo mismo que el expediente de achirres extrajudiciales para dicho año, y se sancionó en el mismo día y a los efectos de las disposiciones correspondientes.

Parícuta 4 de Noviembre de 1906.—Avelino Corvejo.

Alcaldía constitucional de

Uruapan

Según me participa Tomasa Díez, Huerta vecina de San Cleofán, el día 22 de Octubre próximo pasado, se asentó de Ledo, donde se hallaba escondido, su hijo Francisco García Díez; y como se ignore su paradero, apesar de las gestiones practicadas, no se encuentra de las autoridades en buasca, y caso de ser hallado su conducción a mi autoridad. Tiene 20 años, estatura regular, color bueno, pelo entretrejo, ojos pardos; nariz larga; vista cuje da pelo negro, botas negras y sombrero idem.

Llino 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Mala.

Alcaldía constitucional de

Villagrande

En esta día se ha presentado en esta Alcaldía el recibo de esta villa Casimiro Navarro Astorga, manifiestando que su hijo Gregorio Navarro Pérez, soltero, de 17 años de edad, está en próximamente 1,615 metros, nariz y boca regularsitas, moreno, pelo y cejas negras, sin bigotes,

y que visto patibulo y chisteo de para venir con rayas, chaqueta de palo con cuatro botones y un faja de lana negra en buen uso, botones nuevos con figuras de charol melanos y tapabocas claro, rojo a un extremo y azul con las cejas, y va sin documento alguno que acredite su personalidad, se usó de su caso sin su consentimiento el día 2 del actual, sin que se tenga conocimiento de su paradero, sabiéndose por rumores públicos que se dirige a Gijón ó á las minas de la provincia de Oviedo.

Se suplica á las autoridades y Guardias civil su buasca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser hallado.

Villagrande 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Victoriano Castro.

Alcaldía constitucional de

Levygo

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana, pedida de cálculas personales y matrículas industriales de esta Ayuntaminto para el próximo año de 1907, se anuncia al público por espacio de diez días, para que los contribuyentes pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas sobre los mismos.

La ley 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Alonzo Pérez.

Alcaldía constitucional de

Marzulla Mayor

Los repartimientos de territorial y urbana, matrículas industrial y expediente de achirres extrajudiciales para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días á fin de dar cumplimiento.

Marzulla Mayor 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Llorrente

Alcaldía constitucional de

Corralón

Durante ocho días se hallan expuestos al público para dar cumplimiento de los repartimientos de la contribucion territorial rústica y urbana, la matrícula industrial y el padrón de cálculas personales para el próximo año de 1907.

Corralón 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Arías.

Alcaldía constitucional de

Valverde del Camino

De conformidad con la dispuesto por la superintendencia, y de acuerdo con lo prescrito en el vigente Reglamento, se anuncia y concede la plaza de Moño titular de esta Agrupación de Valverde y Santa Elena, dotada con el haber anual de 1,000 pesetas, á razón de 500 cada Ayuntamiento, que sería pagadas por trimestres vencidos, y con la obligación, al agraciado, de residir dentro del Ayuntamiento y de visi-

tar á las familias pobres que se le indicara.

Los aspirantes, que hubieran de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de Valverde, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se acordará su provisión; quedando el agraciado en libertad de concertar ligaduras ó avenencias con todos los demás vecinos pudientes de la agrupación.

Valverde del Camino 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santos González.

Alcaldía constitucional de

Valdemora

Terminados el repartimiento territorial por los conceptos de rústica y urbana, el padrón-listas de edificios y solares, y la matrícula industrial para el ejercicio próximo de 1907, quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que durante su permanencia pueda reclamarse de agravio las contribuyentes que en aquellos figuran, respectivamente que sea que se les ha cobrado, pues transcurridos dichos días se remitirá á la superior aprobación.

Valdemora 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Coema García.

JUZGADOS

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

En el sumario que se instruye sobre muerte accidental de Jacobo Rodríguez Nieto, viuda y vecina que fué de esta ciudad, ocurrida en la tarde del 19 del corriente en la vía férrea, cerca de la estación del Norte de esta población, dejando como parientes más próximos (entre otros) á su sobrina carnal Cándida Martínez Rodríguez, casada con Cándido Carrabal, que se encuentran ausentes en Buenos Aires á el Brasil, sin que se sepa el pueblo en que residen, he acordado que por medio de este anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se les haga saber el derecho que los concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga á 31 de Octubre de 1906.—Pedro M. de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Rosado González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las tres de la tarde, se venden en pública subasta, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Virgen del Camino, en la calle Real, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra trigal, en tér-

mino de Montejas, al sitio que llaman Morán, de cabida de dieciocho áreas y ochenta centiáreas; linda por el Oriente, Leopoldo García; Mediodía, camino; Poniente, Joaquín Díez, y Norte, se ignora; tasada en ochenta pesetas. 80

2.ª Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio de Las Pedrosillas, de veintiocho áreas y veinte centiáreas; linda Oriente, Agustina Gómez; Mediodía, camino; Poniente, Ana María Soto, y Norte, Rafael López; tasada en ciento veinte pesetas 120

3.ª Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio de Terdeán, de catorce áreas y diez centiáreas; linda Oriente, Santiago Crespo; Mediodía y Norte, Marcos López, y Poniente, Rosendo Cuñón; tasada en treinta pesetas. 30

4.ª Otra tierra trigal, en dicho término, al sitio que llaman «regata las tierras nuevas», de dieciocho áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente, Domingo Vidal; Mediodía, se ignora; Poniente, María Antonia Cañón, y Norte, Valerio Pérez; tasada en sesenta pesetas. 60

5.ª Otra tierra centenal, al sitio de Carrocinillo, de nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente, Tomás Pérez; Mediodía, camino; Poniente, Gregorio Pellitero, y Norte,

Eugenio Gutiérrez; tasada en veinticinco pesetas. 25

6.ª Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio de Reguera Zangina, de veintitrés áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente, Gregorio Pellitero; Mediodía, Petra Fernández; Poniente, camino, y Norte, Valentín López; tasada en noventa pesetas. 90

7.ª Otra tierra trigal, en dicho término, al sitio de Robaquero, de catorce áreas y diez centiáreas; linda Oriente y Poniente, caminos; Mediodía, Babilito Pérez, y Norte, Melchor Crespo; tasada en cincuenta y cinco pesetas. 55

8.ª Otra tierra trigal, en dicho término, al sitio del Peñón, de dieciocho áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente y Norte, Julián González; Mediodía, Juan Crespo, y Poniente, Bárbara García; tasada en ochenta pesetas. 80

9.ª Otra tierra centenal, en dicho término, á la Zarza, de cabida de doce áreas y setenta centiáreas; linda Oriente, Pablo Pérez; Poniente, camino, y Norte, Fructuoso López; tasada en treinta pesetas. 30

Total. 570

Cuyas fincas se venden como de la propiedad de D. Felipe Crespo Santos, vecino de Montejas, para

hacer pago á D. Heliodoro Domenech, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas á que fué condenado en juicio verbal civil, en el Juzgado municipal de León, que le promovió el Domenech. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Dado en Valverde del Camino á dos de Noviembre de mil novecientos seis.—Rosendo González.—Por su mandado: Angel Pérez, Secretario.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 3 del actual le ha sido hurtada á Manuel Díez Fernández, vecino de Vegacarneja, Ayuntamiento de Burón, partido de Riaño, una yegua pelo castaño oscuro, edad 11 años, dando leche, delgada, cola larga, siete cuartos largos de alzada, pelada por el lomo, con pelos blancos en los costillares y en el lomo, herrada de las manos, en un pie una cicatriz y otra en la cola, con una pequeña estriaba en la frente. Se tienen noticias que la lleva un hombre moreno, con gorra de visera y paraguas, que se supone sea gilaño.

Ruego al Manual de las autoridades y Guardia civil gestione la busca de dicha yegua, y caso de ser hallada se le comuniquen.

Imp. de la Diputación provincial

MODELOS QUE

MODELO

PROVINCIA DE:

Contribución sobre utilidades Ley de 27 de

Declaración jurada que en nombre propio (1.ª) ó de la Corporación ó de num. cuarto ingresos, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1900.

Table with 5 columns: Número de la tarifa aplicable, Número del epígrafe de la tarifa, CONCEPTO de la utilidad imponible, Fecha en que la obtuvo el declarante ó en que era exigible por el acreedor á quien la retuvo, Importe de la utilidad imponible. Pesetas Cts.

Juro que es exacta esta declaración, quedando obligado de incurrir, en otro caso,

Advertencias.—1.ª La persona natural ó jurídica que presente una declaración y no por retención hecha previamente á otra persona, sólo Administración. 2.ª Cuando la declaración se refiera á utilidades comprendidas en tarifa, se acompañarán las relaciones que disponen los artistas, toreros y pelotaris.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

Aprobada esta liquidación (ó rectificada) por el importe de (en letra) pesetas táneamente en el mandamiento las (en letra) pesetas céntimos que definitivo.

V.º B.º. EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA.

SE CITAN

NÚM. 1.

AÑO DE 190...

de la riqueza mobiliaria Marzo de 1900

Sociedad] presenta D. que vive calle al Sr. Administrador de Hacienda, de la cantidad que le corresponde

Table with 5 columns: Tipo de imposición según tarifa, Contribución para el Tesoro (Pesetas Cts.), 1 por 100 abonable al deudor que retuvo la contribución á su acreedor (Pesetas Cts.), Importe líquido á ingresar (Pesetas Cts.), Número y fecha del mandamiento de ingreso.

en las penas que señalan la ley y e. Reglamento.

(Fecha y firma.) jurada de utilidades propias por las que deba pagar directamente la contribución estará obligada á llenar las casillas 3.ª, 4.ª y 5.ª Las restantes se llenarán por la

en la letra A del núm. 1 de la tarifa 1.ª y en las A, B, C y D del núm. 2 de la misma artículos 36 y 37 del Reglamento sobre Consejeros, Administradores, empleados,

..... céntimos, que ingresarán inmediatamente en Tesorería, deduciéndose simult- importa el premio de cobranza, todo sin perjuicio de la comprobación y examen

(Fecha y firma del Jefe del Negociado.)